# BOLCHIO S

#### DE LAS BALEARES. PROVINCIA

# Articulo de oficio.

Núm. 6075.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DE LAS BALEARES.

Vigilancia. - Encargo á los señores Al caldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias en busca de los confinados Manuel Caúles y Vallori y Miguel Puigserver, cuyas se-ñas se espresan á continuacion, fugados hoy de este presidio á las nueve de la mañana, y que en caso de ser habidos los remitan á mi disposicion con la debida seguridad. -Palma 6 de noviembre de 1864.-Antonio de Candalija.

SEÑAS DE MANUEL CAÚLES Y VALLORI.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, cara delgada, boca regular, barba naciente, color trigueño, estatura un metro 400 milímetros.

SEÑAS DE MIGUEL PUIGSERVER Y JANER.

Pelo v cejas castaño, ojos pardos, nariz aguileña, cara redonda, boca pequeña, color trigueño, barba ninguna.

# Núm. 6076.

Hacienda. - El Ilmo. Sr. Director general de Loterias en comunicacion de 27 del actual me dice lo que sigue.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huerfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Francisca Felip y Freiscá hija de don Pedro Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor. - Lo que participo á V S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

se previene para el objeto espresado. Palma 3 de noviembre de 1864.—Antonio de Candalija.

# Núm. 6077.

Hacienda. - El Illmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos en comunicacion de 26 de octubre último me dice lo que

Por Real orden fecha de ayer publicada en la gaceta de hoy se dispone que los imponentes de la Caja de Depósitos á quienes convenga cambiar sus resguardos por billetes hipotecarios con las condiciones que en la misma se determinan, lo soliciten dentro del plazo de treinta dias. En su consecuencia, esta Direccion ha acordado manifestar á V. S. se sirva órdenar que por medio del Boletin Oficial de la Provincia de su mando se dé publicidad á la precitada Real órden y espera que de las peticiones que le dirijan á aquel efec-to, los imponentes de la Caja, disponga que la Contaduría de Hacienda forme relaciones donde conste la fecha de cada imposicion, cantidad, concepto, número de. entrada y de registro y si tiene retencion judicial. Estas relaciones las remitirá la Contaduría á este Centro directivo en los ducentes al cargo de que se trata.

## Núm. 6078.

CAPITANIA GENERAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 4 de noviembre de 1864 en Palma.

E. M.=Número 103.

distrito las dos Reales órdenes siguien-

« Escmo. Sr.-La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer, que en lo sucesivo se cursen á este Ministerio las instancias que promuevan los gefes y oficiales de las armas é institutos del ejército pidiendo licencia temporal para asuntos propios; teniéndose presente que para cursarlas, se ha de regularizar entre los que soliciten las indicadas licencias en la proporcion siguiente. En infantería un gefe por regimiento y un capitan, dos tenientes y un subteniente por batallon en los cuerpos activos; y en la reserva un gefe por cada media brigada, un capitan, un teniente y un subteniente por batallon: En caballería, un gefe, un capitan, dos tenientes y un alferez por regimiento: En artillería el mismo de gefes y oficiales en cada insti-tuto, que el designado respectivamente para las armas de infantería y caballería; En ingenieros el que se establece para la infantería y en los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, carabineros del reino y Guardia Civil y demás institutos militares, el prudente número de gefes y oficiales que permitan las atenciones de los especiales servicios que desempeñan, á dias en que se verifiquen los pedidos para juicio de los directores respectivos, cuyas poder en su vista adoptar las medidas con- autoridades deben apreciar con sumo rise dispone para noticia de todos los habi- feridas solicitudes. De Real órden lo digo tantes de esta provincia. —Palma 4 de no-viembre de 1864. —Antonio de Candalija. correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1864. -- Córdova.

« Escmo. Sr. -- Por Real orden separada de este dia se traslada á V. E. el Real decreto de 28 del actual aumentando en 10 reales mensuales, desde 1.º de noviembre prócsimo, el haber de los soldados, cabos y sargentos en las armas de infantería, caballería artillería é ingenieros. El motivo de este aumento no ha sido otro, como se espresa en el preámbulo del mis-El E. S. Ministro de la Guerra, ha di- mo decreto, que la necesidad de mejorar l

Lo que he dispuesto se publique como | rigido al E. S. Capitan General de este | el rancho de la tropa, cuyos haberes eran ya escasos para proporcionarle una buena alimentacion, atendido el creciente precio de los artículos de consumo en todo el territorio de la península é islas advacentes. Por lo tanto, es la voluntad de la Reina (q. D. g.) que los 10 reales que constituyen dicho aumento y deben abonarse á los cuerpos desde el prefijado dia 1.º de noviembre, se inviertan esclusivamente en beneficio del rancho, procurándose que en sus componentes entre la carne con la mayor frecuencia posible y que quede ade-más prohibido de la manera mas terminante así el que, cualquiera que sea el mo-tivo, se haga deduccion alguna de la cantidad destinada á la compra del mismo rancho, como tambien que este se distribuya entre mayor número de plazas de las que para él contribuyen. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los capitanes generales y los directores de las armas respectivas consagren muy especialmente su vigilante celo á punto de tanto interés como la buena alimentacion del soldado: que no disimulen en esta parte la mas pequeña infraccion de lo dispuesto, que den cuenta mensual de sus observaciones al Ministerio de mi cargo, y que en estos escritos hagan una particular mencion de los gefes que más sobresalgan por el acierto de sus disposiciones económicas con relacion al rancho; en la inteligencia de que el distinguirse ventajosagor la necesidad que tengan del personal mente de los demás en igualdad de cir-Lo que he dispuesto se publique como para elevar ó no á este Ministerio las re- cunstancias, sera un dato muy atendido para el concepto que se forme de su aptitud para el mando y un mérito en que se fije siempre la atencion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. - Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 29 de octubre de 1864. - Córdova.

> Lo que por disposicion de S. E. se publica en la órden general de este dia, para los efectos consiguientes.-El coronel gefe de E. M. accidental, Alejandro Segundo.

# Limes 7 de Noviembre de 1864. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

# Subsidio.—Año 1858.

Relacion de los sujetos y cantidades que segun resulta de las diligencias practicadas en el respectivo espediente por la comision de apremio deben ser declarados baja por la contribución industrial y de comercio de 1838 por las causas que á cada uno se designa.

des	igna.	ASP II		
Núm. corre- lativo.	NOMBRES.	INDUSTRIA.	Cuotas.	Causas en que se fundan las bajas.
103	Rafael Pas y Osuna.	Boticario.	587 41	No existe.
111	Bartolomé Garau.	Confitero.	649 99	idem.
150	José Francisco Marti.	Ebanista.	657 89	idem.
	Alberto Cuadras.	Fab. de dulces y licores.	657 89	idem.
185	Nicolás Fuster.	Mercader de sedas y cits	816 88	idem.
209	José Ignacio Forteza.	idem.	520 06	idem.
	Vicente Pomar.	idem.	520 06	idem.
	Cosme Adrover.	Const. de vales para buq	430 36	idem.
304	José Francisco Muntaner Miguel Bean,	idem.	444 70 222 60	idem.
	Mariano Grau.	Mercader de pint. y est.	432 81	idem.
346	Tomas Morey.	Idem de gerga.	593 60	idem.
	Catalina Palmer.	idem.	445 20	idem.
359	Jaime Cortes.	idem.	445 20	idem.
369	Luis Aguilo. Joaquin Fuster.	idem.	296 80	idem.
388	José Rouset.	idem. Relojero.	163 30 519 40	idem.
	Maria Simonet.	Taberna.	380 90	idem.
403	Miguel Segui.	idem.	442 72	idem.
	Miguel Salvá.	idem.	207 76	idem.
	Catalina Salvá.	idem.	103 88	idem.
	Sebastian Mora.	idem.	519 40	idem.
	Pablo Miralles. Sebastian Moll.	idem.	399 69	idem.
	Sebastian Moll.	idem. 27 - militar minoria	467 45 259 70	Falleció.
	Antonio Mora.	idem.	467 45	Duplicado.
448	Juan Mora.	idem.	450 24	idem.
		idem.	640 60	No existe.
478	Francisco Llompart.	idem: 109   66 (13 (1 .p) s	162 94	idem of the
	Arnaldo Borrás. Antonio Vich.	idem. p) orienspa of as	432 82	idem.
		idem. (d) selection selection idem.	432 82 89 04	idem.
	7	idem.	81 23	idem.
506	Rafael Salas y Morey.	idem.		idem.
510	Juan Guasp.	idem. The manufacture of	118 72	idem.
511	Juan Covas.			didem. di ed
	Juan Riera. Margarita Vidal.		103 88	idem. m
540	Juan Millat.	idem.	148 40 61 82	idem.
542	Miguel Vidal.	idem.		idem.
591	Jorge Vidal.	idem.	137 82	idem.
612	José Fiol. Tomba Toysin o	idem. ad y attained and	138 33	idem.
613	Juan Femenia.	idem. p - alleden o'd to	148 40	idem. La mi
616	Juan Crespi.  Antonio Fuster.		48 90 138 02	idem.
	Manuel Frau.		138 02	idem.
		idem. sin   -ag stiemsvilos		idem.
	Jaime Mut. Is a man a san	idem.	118 72	idem.
	Guillermo Bonet.			No existe.
	Matias Salas.			idem.
673	Maria Calafat.  Jorge Vidal.			No existe.
	Francisco Pons.			idem.
677	Onofre Sorá.	idem. on lead of empionests		
686	Miguel Reines.	idem. og   handlidenseenb		idem.
	Gabriel Ramis.			idem.
701	Juan Roca.	idem.		idem.
	Catalina Llinas.			idem.
	Bernardo Noguera.			idem.
717	José Quetglas.	idem. In the state of older	173 09	idem. V
	Mateo Picornell.		138 49	idem.
	Esperanza Tocho. Maria Pericas.			idem.
		idem.	138 49 138 49	idem.
	Rafael Payeras.		138 49	idem.
726	Miguel Ripoll.	idem. spanages nebrio		idem.
727	Onofre Muntaner.	idem. Sent le al 7	138, 49	idem.
		idem. Id an obsidence	138 49	idem.
	Bartolomé Martorell.		138 49	idem.
	Cristobal Soliva.  Juan Coll.	idem.	m 0 0 11	idem.
735	Francisca Deyá.	idem.		idem.
737	Francisco Tadeo.	idem. A conto object of	138 49	idem.
740		idem, -sim 15b oludini	138 49	idem.
741	Gaspar Vidal.	idem.	51 93	idem. di dia

lativo.	NOMBRES.	INDUSTRIA.	Cuotas.	Causas en que se fundan las bajas.  No existe.
	Bartolomé Roca.	Bodegon.		
	Antonio Palmer.	Bolleria.	138 63	idem.
	3 Nicolás Palliser. 4 José Serra.	idem.	140 97	
	B Francisco Ferrá.	idem.	88 14 61 63	idem. No existe.
	Gabriel Bordoy.	Cacharreria	49 85	
77	a Catalina Fiol.	idem.	138 07	
	Jaime Mas.	idem,	121 69	Insolvente.
780	Isabel Font.	idem.		idem.
78	2 Maria Amer.	idem.	138 46	
183	Domingo Martorell.	Calderero.	138 49	
	Manuel Mestre. Tomás Verger.	Carboneria.	138 49 138 49	idem. idem.
843	Teresa Vidal.	idem.		
	Antonio Bosch (a) Rigo		138 02	
879	2 Antonio Cirer.	idem.	126 14	
881	6 José Perelló.	idem.	126 14	
90'	7 Miguel Sans.	idem.		Duplicado.
929		idem.		No existe.
	José Porcel.	idem.		Insolvente.
94	6 Juan Crespí. 6 Juan Bautista Amengua		126 14 126 14	idem. No existe.
954	Magin Borrás.	idem.	138 51	idem.
	3 Antonio Cirer.	idem.	45 76	idem.
95	7 Lorenzo Pons.	idem.	138 51	Duplicado.
961	Antonio N.	idem.	138 51	No existe.
	Francisco Planas.	idem.	138 51	idem.
	Lorenzo Sabater.	idem.		Insolvente.
	Antonio Serra.  Bartolomé Roca.	idem.	138 51 138 51	idem.
	Bartolomé Amoros.	idem.	138 51 138 51	idem.
	Antonio N. obsassab od		138 51	No existe.
	Miguel Mas. do lo stud			Insolvente.
	Antonio Salamanca: 170	idem. and	138 51	idem.
		idem.	69 24	
978	Juan Vallcaneras.	idem.	138 51	
	Pedro Juan Martorell.		138 51	idem.
	Antonio Ferrer.		100 111	No existe.
979	Juan Crespi. Joaquin Ferrer.	idem.	130 51	Insolvente. No existe.
980	Rernarding N.	idem	138 51	Insolvente
981	Bernardino N. Juan Masot.	idem.	138 33	No existe.
985	Cristobal Torrents.	idem. In a la agroños ant	138 51	Falleció.
984	Tomas Mas.	idemigiz ob aotsale	138 51	Insolvente.
981	Gregorio Obrador,	idem. al - nolus mish e	138 51	idem.
988	Juan Bibiloni.	idem. id and a distributed in idem.	138 31	idem.
100	S José Morey	Cirujano08 86 7 80 . 19 7 3	76 67	Falleció
101	6 Pedro Calvó.	idem. We work sollages we	138 51	Insolvente.
		Constructor de carros.		
106	I Jenaro Jover.	Chocolatero.	138 51	No existe.
106	5 José Pujol.	Widem. bab   tenbinugha aba	72 72	idem.
108	3 Gaspar Fuster.	Engas. de piedras falsas	977 00	Insolvente.
108	Ignacio Reus.	idem.	215 64	No existe.
1111	Manuel Valenti	idem.	92 40	idom
111	7 Juan Marti	idem. of Single Policeque	46 16	idem.
112	0 Ramon Valls.	idem.	46 16	idem.
112	3 Francisco Ginez Gomez	. Encuadernador de libros	138 49	idem.
113	3 Gabriel Moyá.	Pupilaje para caballerias	148 40	idem.
113	6 Matias Rullan.	idem.	68 47	idem.
114	2 Bartolomé Negre.	idem.	148 40	
	Fedro Rosello.  Gabriel Buadas.	idem.	149 40	No existe.
	4 Sebastian Serra.	idem.	148 40	Duplicado.
	3 Francisco Tomás.	idem.	44 52	No existe.
		idem.	148 40	-idem
115	8 Agustin Arbós.	idem.	178 08	idem.
	9 Lucas Monserrat.	idem.	178 08	Insolvente.
127	O Damian Nicolau.	didem. We show no soull.	163 14	No existe.
118	6 José Llabrés. 8 Catalina Garcias. 8 Juan Peropa	Herrero. And The delight solon idem.	158 49	Idem.
118	8 Juan Perona.	idem.	69 92	iden
AAO	9 Jaime Comas.	idem.	111 04	Duplicado.
	3 Juana Ana Ferragut.			
	1 Antonio Font.	idem. süsumsə us	138 49	idem.
123	4 Antonio Pujol.	no premio dona mabier	138 49	idem
123	6 Pablo Mas.	idem.	138 49	No existe.
		Hojalatero.	98 56	Insolvente.
100	6 Pascual Melia.	idem initiaq oup od	104 46	ivo existe.
	7 Rartolomá Olivar	idem Hannaga Hyara	162 014	idom
126	7 Bartolomé Oliver. 4 Juan Roca.	idem. The Calafate.	163 24 138 51	idem. V a

o. NOMBRES.	INDUSTRIA.	fundan las bajas	moda alternationed de roodger,	ainus canail her est is beath	004 00 :1
33 Miguel Jaime Payeras.	Idem. and seducing and and	258 42 idem.	2099 Tomas Bosch.	Idem Dolores. Tejedor de mantas.	231 99 didem. 43 98 Falleció.
35 Julian Carrió.	Zapatero.	79 60 idem. 57 12 Insolvente.	2109 Francisco Gomila. 2126 Margarita Clar	idem.	27 68 No existe.
94 Francisco Mir.	Zapatero.	57 12 Insolvente. 57 12 idem.	2129 Bernardo Barceló.	idem.	55 38 idem.
03 Bernardo Martí. 08 Juan Gilet.	idem.	79 60 idem.	2136 Antonio Ferrer.	idem.	83 31 idem. 55 38 Insolvente.
09 Salvador Ripoll.	idem.	102 13 idem.	2138 Francisco Pons.	idem.	27 68 No existe.
11 Gabriel Reus.	lidem.	69 23 idem.	2144 Arnaldo Capó. 2150 Pedro Esterás.	idem.	110 26 idem.
33 José Tomas.	idem.	192 17 idem.	2166 Gabriel Nadal.	idem.	64 55 Insolvente.
43 Bernardo Capllonch.	idem.	138 49 idem.	2175 Sebastian Borrás.	idem.	43 02 idem.
55 Antonio Serra. 68 Damian Jaume.	Barbero.	103 88 idem.	2184 Juan Font.	idem.	43 02 No existe. 86 03 idem.
70 Mercedes Gilet.	Casa de pupilos.	103 88 No existe.	2200 Buenaventura Barceló. 2202 Barbara Oliver.	idem.	55 38 Insolvente.
76 Maria Josefa Piña.	Componedor de abanics.	103 88 Insolvente.	2217 Antonia Villalonga.	idem.	110 76 No ejerció,
79 Antonia Maria Valls.	idem. Cestero de mimbres.	103 88 No existe.	2223 Bartolomé Coll.	idem. Trong southfus police	138 50 No existe.
83 Pablo Llabrés. 84 Nicolas Humbert.	idem.	103 88 Insolvente.	2235 Bartolomé Barceló.	didem.	55 38 idem. 55 38 No existe.
85 Miguel Roig.	idem. doi:   - suo (g. 18194).	103 88 No existe.	2237 Vicente Calafell.	idem. Idem de cintas.	69 24 idem.
86 Juan Martinez.	idem.	103 88 idem.	2253 José Quetglas. 2254 Pelegrin Taraona.	idem.	55 38 idem.
93 Bartolomé Juan.	Cordelero.	22 47 Insolente. 103 84 No existe.	2256 Antonio Prats.	Fundidor de hierro.	519 38 idem.
27 Catalina Lliteras. 28 Maria Gil de Raimundo	idem. . Tda. de obra de palma.	103 88 idem.	2257 Francisco Roca.	Fábrica de fosforos.	692 49 Insolvente. 310 69 No existe.
30 José Sansó.	Espend de sanguijuelas.	103 88 No existe.	2312 Miguel Nicolau.	Idem de ladrillos. Idem de vidrios verdes.	1385 03 idem.
32 Miguel Juan.	Maulero.	103 88 idem.	2325 Guillermo Vidal.	Idem de jabon blando.	346 23 idem.
33 José Vadell.	idem.	103 88 idem. 103 88 Insolvente.	2347 Miguel Simonet. 2350 Jaime Pizá.	idem.	84 24 Falleció.
547 Francisca Durán.	Puesto de pan. Pintor de brocha.	84 31 · idem.	2362 Carlos Genovardo.	Idem de pastas.	692 48 idem.
548 Julian Marroig. 651 Ana Maria Aguiló.	Tienda de cartones.	25 96 No existe.	2367 José Picornell.	idem.	67 68 No existe. 173 06 Falleció.
333 Manuel Moyá.	idem. ne shin na sadan	103 88 Insolvente.	2373 Bartolomé Noguera.	Fabrica de almidon.	173 40 No existe.
555 Teresa Horrach.	idem. also knowledge ut y		2375 Sta. Catalina.	00 idem.	eleacins y has arter cocinen
599 Ventura Fuster.	Tratante en trapos.	148 40 Duplicado. 52 13 Insolvente.	de movimiento, de accion de	ADICION 1.ª	
604 Sebastian Crespí. 612 Francisco Aguiló.	Tienda de frutas.	103 88 idem.	on que la junta propone y 11		Micarion Level trabajos
613 Gabriel Santandreu.	idem.	103 88 idem.	10 Bartolomé Llompart.	Taberna.	354 23 idem. 463 75 idem.
618 Margarita Juan.	idem.	103 88 idem.	12 Mateo Martorell. 13 José Tomas.	la didem. Total - 100 Ale didem.	73 43 idem.
619 Juan Saura.	idem.	103 88 idem.	15 Sebastian Bestard.	midem.mink -orongeness	401 91 idem.
626 Isidro Socias. 588 Antonio Pomar.	Administ. de fincas.  Tratante en trapos.	111 30 No existe.	16 Jaime Mir.	idem. montal at 1 ab 9	54 09 Insolvente.
631 Juan Bauzá.	Agrimensor,	107 26 Falleció.	19 Ramon Vega.	Abaceria.	113 35 No existe. 87 57 idem.
638 Miguel Fuster.	idem. idem. 10 200 milyon	12 73 No existe.	24 Rafael Ramis. 25 Antonio Arbona.	Bodegon.	123 67 idem.
664 Bartolomé Verger.	Corredor de número.	228 80 Falleció.	30 José Fuster.	Tienda de jabon.	123 67 idem.
675 Bartolomé Mayol.	Trat. en ganado de cer. idem.	346 31 No existe. 346 31 idem.	35 Ana Serra.	idem.	123 67 idem.
676 Juan Ramis. 677 Ramon Miralles.	Idem en asnal.	69 22 idem.	38 Jaime Pizá.	idem.	123 67 idem. 123 67 idem.
696 Cas Fraras.	Molino.	51 93 Insolvente.	40 Antonio Ribas.	Pupilage para caballs.  Cestetero de mimbres.	69 57 Insolvente.
707 Antonio Roig.	idem.	138 50 No existe.	42 Miguel Bullan. 48 Joaquin Roig.	Carruajes de alquiler.	64 37 idem.
1733 Juan Alemañy.	idem.	51 93 Insolvente. 51 93 idem.	68 Jaime Pericas.	Laud Providencia.	34 37 No existe.
1739 Miguel Estadas. 1750 Mateo Martorell.	idem. Idem de aceite.	415 52 No existe.	72 José Melis.	Tienda de cintas.	37 10 idem.
1755 Cristobal Pons.	Abasteced. de cueros.	62 33 idem.	bleed of freat degreto de 18. cana	ADICION 2.*	de decembrate de decembrate
1707 Miguel Pol.	Idem de Tejidos.	216 99 idem.	olall come as obsessed convent a	ADICION 2.	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
1766 Francisco Forteza.	idem.	217 66 idem. 217 66 idem.	7 Narciso Yorgi.	Baños de mar.	445 20 idem.
1768 Francisco Picó	idem. Idem de quincalla.	81 66 idem.	8 Miguel Porcel.	Laud S. Jorge.	44 52 idem.
1711 Antonio Aguiló. 1772 Juan Fuster.	idem.	81 66 idem.	9 Gabriel Leon.	Tartana Concepcion.	53 46 idem.
1773 José Pol.	Guarnicionero.	44 52 idem.	OFFICE AND ADDRESS OF THE PARTY	ADICION 3.ª	ley so balla dividida en tra
1775 Miguel Patró.	Diligencias de trasporte.	297 75 No ejerció	The state of the s	ADIGION 5.	mobile to amount alea to al
1774 Mateo Bordoy.	idem. vá. Carro.	297 75 Falleció. 41 55 No existe.	10 Miguel Bonet	Taberna.	42 48 idem.
1796 Vda. de Onorato Sal 1797 Rafael Sastre.	va. Garro. idem.	41 55 idem.	12 Mateo Marcus.	Abaceria.	66 98 Duplicado. 51 82 Insolvente.
1806 Antonio Llabrés.	idem.	41 55 Insolvente	13 Barbara Barceló.	Idem.	46 38 No existe.
1817 Antonia Garcia.	idem.	41 55 No existe	17 Esteban Inglés. 22 Ramon Llull.	Calderero.	56 67 idem.
1825 Baltazar Valleriola.	idem.	41 55 Cont. ind 41 55 Insolvente	00 G 111 D 1 1	Laud San José.	21 13 lidem.
1848 Juan Roca.	idem.	20 78 idem.	BIRLE CONTROL OF THE PARTY OF T	Clark Chall	
1852 Juan Mas. 1856 Matias Bosch.	idem.	41 55 idem.	The state of the state of	ADICION 4.	
1881 Maria Roselló.	Lavadero de ropa.	13 82 idem.	9 Ramon Tort.	Mercader de pinturas.	. 64 42 idem.
1886 Juana Maria Borrás.	idem.	24 25 idem.	20 Jaime Sastre.	Abacería.	35 79 Insolvente
1887 Joaquin Rullan.	idem.	10 38 idem. 10 38 No existe	26 Lorenzo Quetglas.	Bodegon.	9 62 idem. 5 15 No existe.
1902 Juan Jaume. 1903 Antonio Roselló.	Naviero.	72 98 idem.	27 Manuel Mestre. 28 Guillermo Montis.	idem. Cacharrería.	10 32 idem.
1931 Bernardo Noguera.	Laud San José.	100 38 idem.	30 Juan Mas.	idem.	80 92 idem.
1942 Domingo Prats.	Polacra Concha.	474 39 idem.	31 Jaime Biscaño.	idem.	30 92 idem.
1953 Gabriel Picornell.	Bergantin Juanito.	507 09 idem. 43 66 No ejerc	32 Antonio Buiz.	Zapatero.	36 07 idem.
1978 Jaime Miró Granada	Laud S. Pablo. Idem Soledad.	66 64 Cont. inc	1:1 Of JOSO Minami.	Contratista de tablas.	
1987 Juan Henales. 1989 Jaime Andreu.	Idem San Pedro.		at so, the colors of the colors		48732 22
2018 Juan Estela.	Idem 1.re Ampurdanés	s. 100 42 idem.			OR THE PARTY BY STREET, STREET
2021 José Bauzá.	Idem San Miguel.	114 25 No existe	to vi don ronlan vainta vi de	relacion los figurados cuare os céntimos habiendo acordo	ado esta administración inse
2028 Lucas Rullan.	Idem Carmen.	90 06 idem. 86 55 idem.	al Dolotin official 6 fin	to due los sindiens clasifica	mies e muusu iaios ub vauc
2043 Miguel Ripoll.	Idem Sta. Barbara. Goleta Sanitaria.	226 03 idem.	mio v domac a mijanac ni	ieda inferesar la baia dile s	e propone, acuuan a la aui
2054 Miguel Cañellas. 2067 Onofre Segura Agu	iló. Idem Junio.	166 21 idem.	tarion on al maga da tras	dias a contar desde la lec	na ch quo so bubliquo a ox
2069 Patricio Torregrosa	. Idem San José.	69 22 idem.	oficialmente las observaci	ones que puedan ofrecerles	the sup 4300 and hange
2075 Pablo Reus.		76 14 idem.	de 1854.—José Dabán y	Luuv.	S Intel State of

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

Exposicion á S. M.

#### SEÑORA:

Cuando por Real decreto de 3 de noviembre de 1856 se dignaba V. M. crear, á propuesta del presidente de vuestro consejo de ministros, la comision de estadística general del reino, sentaba V. M. con bienhechora mano la base sólida de un edificio que es ya hoy objeto de la consideracion y del respeto de los extraños, y de la admiración y gratitud de los súbditos de V. M. Las diversas disposicines que con posterioridad á la instalacion de aquella oficina se han adoptado ya por el poder Real, ya con la concurrencia de los cuerpos Colegisladores, vinieron á robustecer ensanchar tan levantado pensamiento. Los trabajos practicados por la comision, á la cual mas adelante se denominó justa general de estadística, son hoy del dominio público. En ellos encuentra un poderoso auxiliar la administracion del estado en sus diversas gestiones. En ellos buscan segura guia para dirigir su vivificadora accion la industria y el comercio. En ellos por fin las ciencias y las artes encuentran los datos y noticias necesarios para su fecundante aplicacion. Esos trabajos son, señora, manantial inagotable abierto por la protectora mano de V. M. al progreso y á la ventura de la nacion. Timbre glorioso con que la historia trasmitirá á las generaciones venideras el augusto nombre de V. M.

Sostener y fomentar lo que V. M. mandó sábiamente establecer, es el deber del ministerio que preside, y tambien tratar de mejorarlo con las lecciones de la experiencia y consolidarlo armonizando sus gastos con las demás obligaciones del Estado. Tal ha sido el objeto propuesto al dirigir mi estudio sobre este importante ramo del ser-

vicio público. Dos reformas se hacen sentir actualmente en la organizacion de la junta general de estadística si ha de responder al mejor desarrollo y desenvolvimiento de

sus trabajos.

La primera consiste en descartar de las Direcciones facultativas toda parte que no sea científica, y la segunda en reducir á solo dos centros la accion administrativa que hoy se halla dividida en tres, simplificando de esta manera el órden de los trabajos. Por esta razon se establece en el adjunto proyecto de decreto que en las direcciones facultativas solo quede el personal cientifico; que un solo centro cuide de dirigir la formacion de la estadística general ó sea de los diferentes servicios de la administracion, y que la secretaría en-tienda únicamente en la instruccion de todos los expedientes administrativos, inclusos los de la contabilidad.

Otra demostracion; que tambien ba venido á hacer patente la experiencia, es la de que los trabajos estadísticos no requieren siempre una misma cantidad de colaboradores y de esfuerzos. Las operaciones de carácter y de índole científicos, por ejemplo, ofrecen al personal que á ellas se dedica una ocupacion asídua y constante, ora sea en el campo, ora en el gabinete; al paso que los que son simplemente de recopilacion de datos, tales como el censo y el nomenclátor, tienen señalados sus períodos de formacion y de descanso, sin que puedan ni deban repetirse fuera de ellos, porque ni la adminis-

crificios y molestias estériles á los pueblos.

Respecto de otras noticias que la junta tiene asimismo la incumhencia de recoger. permiten caminar con mas parsimonia, y hasta conviene que así suceda, porque en materia de números la precipitacion es atraso y la garantía deverdad solo se encuentra y adquiere con marchar detenidamente y al compas, consultando antecedentes, interrogando, objetando, comprobando y depurando dudas y errores.

Por tales razones se propone en el adjunto proyecto de decreto la disminucion del personal central provincial administrativo que seria superabundante despues de terminados ya ciertos servicios generales, y tambien la rebaja en el material de la

junta y sus dependencias.

Respecto del personal facultativo no es posible por ahora hacer sino muy pequeñas reducciones, fundadas mas bien en las dificultades que en el dia se oponen al planteamiento de ciertos trabajos, dificultades que solo con el tiempo y la perseverancia podrán superarse, y vencerse. Estas economias, que reclama el Tesoro público y que pueden verificarse sin daño ni embarazo del servicio, producirán una baja en el presupuesto vigente de 925.300 reales en la parte del personal, y de 252.400 en la del material, ó sea 1 millon 177.700 rs. en totalidad.

Sin embargo, si en las épocas de mayores taréas, de movimiento, de accion y de impulso en que la junta propone y V. M. manda la realización de investigaciones generales de conocida importancia para el país, y en que es necesaria la acumulación de recursos y de esfuerzos, requiriesen las operaciones aumento de funcionarios, la junta cuidará de consignar en sus presupuestos una partida con la cual pueda proporcionarse agentes que cooperen y coadyuven á su propósito.

Réstame hablar ahora de las condiciodes de idondeidad y aptitud de que conviene se halle dotado el personal adminis-

trativo de estadística.

En esta parte, el presidente del consejo que suscribe, propone en el adjunto pro-yecto que uno de los turnos para el ascenso que establece el Real decreto de 16 de junio del año próximo pasado, se convierta en el de eleccion, cuya facultad, ejercitada prudentemente, permitirá que se premien y recompensen estudios especiales, conocimientos practicos y distinguidos servicios.

Por tales consideraciones, señora, y de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tengo el honor de someter á la resolucion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 29 de octubre de 1864. - Señora: -A. L. R. P. de V. M. -El duque de Valencia.

### Real decreto.

puesto el presidente de mi consejo de ministros, de acuerdo con el mismo consejo. Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º La junta general de estadística continuará constituida como se dispuso en el art. 2.º de mi Real decreto de 21 de abril de 1861.

Art. 2.º Para el despacho de los asuntos, la junta se dividirá en cuatro direcciones, que se denominarán: la primera de operaciones geodésicas; la segunda de operaciones topográfico-catastrales; la tercera de operaciones especiales, y la cuarta de estadística general.

Al frente de cada una de las direcciotracion reportaria ventaja alguna positiva, nes habrá un vocal de la junta encargado

cionará separadamente la secretaría, quien [ mil y 24.000 para inspectores catastral y conocerá en todo lo gubernativo y reglamentario no pericial, llevando al propio tiempo la contabilidad en todas sus partes.

Art. 3°. La planta de la direccion de estadística general constará: de un director con la gratificación de 20.000 reales anuales; dos oficiales con el sueldo de 16.000; dos á 14.000; dos á 12.000; uno con 10.000; uno con 8.000: tres auxiliares escribientes á 6.000; otro con 5.000 y otro con 4.000; un portero con

5.000 y un ordenanza con 4.000. Art. 4.° La de la secretaría constará; de un vocal secretario con el sueldo de 40.000 reales anuales; un oficial mayor con el de 26.000; un oficial con 20.000; uno con 16.000; dos á 14.000; dos á 12.000; tres á 10.000; tres á 8.000; dos ausiliales escribientes á 6.000; y cuatro á 5.000; un portero con 8.000; otro con 7.000, cinco ordenanzas, dos á 4.500 y tres á 3.500.

Art. 5.° En las provincias continuarán organizadas y funcionando como hasta aquí las comisiones permanentes de estadística establecidas en las capitales por mi Real decreto de 15 de mayo de 1857.

Art. 6.° Para ejecutar los trabajos que disponga la Junta general y atender á los demas servicios del ramo, habrá en cada provincia un jefe de seccion y un auxiliar escribiente. Los jefes de seccion serán 10 de primera clase con el sueldo anual de 14.000 rs.; 20 de segunda con el sueldo de 12.000, y 19 de tercera con el de 10 mil. Los auxiliares escribientes disfrutarán todos el haber de 4.000 rs. anuales.

En casos extraordinarios y cuando el servicio lo reclamare, podrá alterarse accidentalmente la distribucion de este personal, acumulando en unas provincias el que no fuere indispensable en otras.

Art. 7.° Las diferentes clases de jefes de seccion establecidas para facilitar el ascenso en la carrera, denotan servicios y merecimientos personales sin relacion con el rango administrativo de las provincias respectivas.

Art. 8.º Continuarán exigiéndose conocimientos prévios para el ingreso en la carrera de estadística, á cuyo fin se harán llamamientos generales cada año; pero los ascensos se conferirán alternativamente á la antigüedad y al concurso dentro de cada categoría, y á la libre eleccion, sujetándose siempre á lo mandado en la disposicion 4.ª, art. 16 de la ley de presupuestos vigente.

El ingreso y ascenso en la carrefera de topografía catastral, continuará regiéndose por sus reglamentos especiales.

Los haberes del personal de Art. 9.° la direccion de Estadística general y de la secretaría de la junta, se satisfarán con aplicacion al crédito de 582.500 rs. consignados en el capitulo 5.°, art. 1.° del presupuesto, entendiendose anulados los sobrantes que despues de satisfacer los En vista de las razones que me ha ex- gastos ocurridos hasta la fecha y los que ocurran por consecuencia de esta reforma resultaren en las partidas de 56.000, 16 mil y 64.000 rs. señaladas para las direcciones de operaciones censales, trabajos de oficina y seccion de contabilidad.

Art. 10. Se anulan en los mismos términos las partidas de 34.800 y 22.000 reales consignadas para sobresueldo y gastos de visita de los inspectores generales y gratificacion del visitador de contabilidad; la de 70.000 rs. destinados para alquileres de edificios de las secciones provinciales, las cuales se instalarán precisamente en los gobiernos de provincia; las de 8 mil, 6.000, 10.000 y 4.500 para personal administrativo de la direccion de openi conseguiria otra cosa que imponer sa- de llevar á cabo los trabajos. Ademas fun- raciones geodésicas; y las de 24.000, 20 l

provincial y auxiliares especiales de la direccion de operaciones topográfico catastrales.

Art. 11. Se reducen á 766.000, 50 mil, 10.000, 16.000, 5.000, 44.000, 22.000, 27.000, 80.000, 104.000, 56 mil, 8.000, 12.000, 21.000 y 40.000 las partidas señaladas respectivamente para personal de las secciones provinciales, gastos de visita, sueldos y gratificaciones de jefes del detall de las brigadas facultativas, calculadores de la direccion de operaciones geodésicas, gratificacion á profesores y ayudantes encargados de estaciones meteorologicas; sueldos de escribientes y porteros y gastos de trabajos geológicos, forestales é hidrologicas á cargo de la dicion de operaciones especiales; sueldos de jefes de negociados especiales, ayudantes supernumerarios, escribientes, porteros y ordenanzas y gastos imprevistos de la direccion de operaciones topográfico-catas-

Art. 12. Los individuos que por consecuencia de la reforma de las plantas del personal central y provincial, ó por efecto de la anulacion y rebaja de los créditos de que queda hecho mérito resultaren cesantes, serán atendidos preferentemente para su colocacion en los diferentes ramos de la administracion pública.

Art. 13. En los presupuestos venideros y cuando se previere aglomeracion de trabajos, se consignará una partida con destino á brazos auxiliares.

Art. 14. Reglamentos especiales determinarán el modo de proceder de la Junta direcciones, secretaría, comisiones provinciales y secciones de Estadística.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones que estuvieren en discordancia con el presente Real decreto, que cuidará de cumplir mi Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintinueve de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. -Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

(Gaceta del 30 de octubre.)

#### Reales decretos.

De acuerdo con mi consejo de ministros. Venho en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Pablo de Castro, gobernador de la provincia de Canarias y electo de la Teruel, proponiéndome utilizar inmediatamente sus

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. -Está rubricado de la Real mano. - El presidente del Consejo de ministres. - Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi conseio de ministros Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Teruel á D. Jacinto Franco. que en la actualidad desempeña interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano. - El presidente del Consejo de ministros. - Ramon María Narvaez.

(Gaceta del 29 de octubre.)

# PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT. Impresor de S. M.